



## CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, SIENDO LAS 22:16 VEINTIDÓS HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL 20 VEINTE DE MAYO DE 2021 DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SITO EN EL NÚMERO 118 CIENTO DIECIOCHO, DE LA CALLE BRUSELAS, FRACCIONAMIENTO VILLA UNIVERSIDAD DE ESTA CIUDAD, CÉSAR EDEMIR ALCÁNTAR GONZÁLEZ. COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 37, FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; ARTICULO 37 DEL REGLAMENTO DE OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL MICHOACÁN; EL ARTICULO 70, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y EL ARTÍCULO 23, INCISO B, DE LA LEY DE JUSTICIA EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. HACE CONSTAR Y CERTIFICA: EL CIUDADANO DIEGO ROMEO CHÁVEZ HERNÁNDEZ. REPRESENTANTE **PROPIETARIO** DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PROMUEVE RECURSO DE APELACIÓN, EN CONTRA DE "LA INEQUITATIVA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES CORRESPONDIENTES A AYUNTAMIENTO AL NO INCLUIR LA FOTOGRAFÍA DE LA TOTALIDAD DE LAS CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES. LO CUAL GENERA UN ACTO DE INEQUIDAD DENTRO DE LA CONTIENDA ELECTORAL". DOY FE.

ATENTAMENTE

CÉSAR EDÉMIR ALCÁNTAR GONZÁLEZ COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

REVISÓ	CEAG
FLABORÓ	JPV